Saro Morales Pérez (1 de 1)
Secretaria
Fecha Firma: 08/10/2026
HASH: 88641b9c9dcc4463011b48fe95483ab40

Expdte: 3765/2025

GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL DE CANARIAS, S.A.

NOTIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1281/2026

En Santa Úrsula, a 8 de octubre de 2026, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento ha dictado la siguiente Resolución:

VISTO el expediente iniciado para la contratación de la obra de ejecución del Parque Termófilo, en el término municipal de Santa Úrsula, con un valor estimado de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos un euro con cincuenta y nueve céntimos (499.401,59 €).

RESULTANDO que por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula nº 1155/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, se acordó la iniciación del referido expediente de contratación y se aprobó el Proyecto Técnico de la obra denominada “Ejecución del Parque Termófilo de Santa Úrsula”, siendo el presupuesto base de licitación de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos un euro con cincuenta y nueve céntimos (499.401,59 €), sin computar el IGIC al que estaría sujeto y que asciende a treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con once céntimos (34.958,11 €), lo que suma un total de quinientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve euros con setenta céntimos (534.359,70 €).

RESULTANDO que por resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 1249/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, se aprobó el gasto, el cuadro de características particulares y el expediente de contratación.

RESULTANDO que tras llevarse a cabo la licitación, por resolución de esta Alcaldía-Presidencia nº 1588/2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, se adjudicó el contrato a la entidad mercantil **GESTIONES Y PROYECTOS GONZALEZ DARIAS S.L., CIF: B70910294**, conforme a la oferta presentada, al ser el licitador que obtuvo la mejor puntuación según consta en el acta levantada al efecto, cuyo importe corresponde a cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con dos céntimos (446.465,02 €), sin computar el IGIC a que está sujeto y que asciende a treinta y un mil doscientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (31.252,55 €), lo que suma un total de cuatrocientos setenta y siete mil setecientos diecisiete euros con cincuenta y siete céntimos (477.717,57 €), y con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

RESULTANDO que con fecha 8 de enero de 2026, tuvo lugar la formalización del contrato administrativo. Posteriormente, el día 26 de febrero de 2026 se suscribió el acta de comprobación del replanteo, en la que se estableció el día 2 de marzo de 2026 como fecha de inicio del plazo de ejecución de las obras.

RESULTANDO que mediante resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1012/2026, de 6 de agosto de 2026, se amplió el plazo de ejecución de la obra dos (2) meses, siendo la fecha de finalización la del 2 de noviembre de 2026.

Cód. Validación: 3ZR79ES4WT2Z7CTHCRL2ZQLNQ
Verificación: https://santaursula.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

RESULTANDO que en fecha 1 de octubre de 2026, mediante escrito con registro de entrada nº 2026-E-RE-3398, D. César Pérez Rodríguez, en nombre y representación de Gestiones y Proyectos González Darias, S.L., instando una ampliación del plazo de ejecución de cuatro (4) semanas, fundamentando que el espacio del que se dispone en obra sin invadir calzada en uso para la circulación hacia el colegio Mencey Bencomo y a las urbanizaciones inmediatamente cercanas a la obra, hace imposible trabajar de manera continua en toda la obra por falta de espacio suficiente para acopios y maquinaria.

RESULTANDO que en fecha 5 de octubre de 2026, mediante escrito con registro de entrada nº 2026-E-RC-10453, la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental de Canarias, S.A., a quien se encargaron los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la misma, remite informe en el que se concluye:

"De acuerdo con lo expuesto en el presente informe, las obras correspondientes al Proyecto Básico y de Ejecución del Parque Termófilo de Santa Úrsula (T.M. de Santa Úrsula), presentada por la empresa adjudicataria GESTIONES Y PROYECTOS GONZÁLEZ DARIAS, SL., presentan, a fecha de redacción del mismo, un grado de ejecución aproximado del 47,06 %, pendiente de actualización con la certificación correspondiente al mes de septiembre de 2026, encontrándose actualmente la ejecución de los trabajos a un ritmo moderado y quedando pendientes diversas actuaciones.

La fase actual de las obras, correspondiente a la ejecución de aceras, paseos peatonales interiores y al cierre de la parcela, ha reducido considerablemente el espacio disponible para el acopio de materiales, circulación y maniobra de maquinaria.

Asimismo, el mantenimiento de las condiciones de circulación y accesibilidad en las calles Los Laureles y Sanguino, especialmente en el entorno del colegio Mencey Bencomo y de las urbanizaciones próximas, impide utilizar dichos espacios como zonas auxiliares de obra. Como consecuencia, los trabajos deben ejecutarse de forma secuencial y no simultánea, condicionando el inicio de determinados tajos a la finalización previa de otros y reduciendo los rendimientos inicialmente previstos.

Esta limitación de medios y superficies de trabajo incide directamente sobre el plazo de ejecución, al impedir mantener el ritmo de producción previsto en la programación inicial y generar una pérdida de rendimiento acumulada durante el desarrollo de las unidades afectadas.

En consecuencia, el plazo adicional solicitado se considera necesario para absorber la pérdida de rendimiento ocasionada por estas restricciones, recuperar la programación de los trabajos pendientes y completar las unidades de obra restantes sin comprometer las condiciones de seguridad, accesibilidad ni la correcta ejecución de los trabajos.

Por tanto, existe una relación directa entre las limitaciones de espacio y los condicionantes logísticos existentes, Y la reducción efectiva de los rendimientos de ejecución.

En consecuencia, a la vista del escrito presentado por la empresa adjudicataria GESTIONES Y PROYECTOS GONZÁLEZ DARIAS, SL., y una vez analizadas las circunstancias técnicas y logísticas que han afectado y afectan al desarrollo de los trabajos, la Dirección Facultativa considera justificada la solicitud presentada e informa favorablemente la ampliación del plazo de ejecución de las obras por un periodo de

Cód. Validación: 3ZR79ES4WT2Z7CTHCRL2ZQLNQ
Verificación: https://santaursula.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

cuatro (4) semanas con respecto al plazo ya ampliado con anterioridad de dos (2) meses con respecto a la planificación inicial, estimando el nuevo plazo para su terminación el 30 de noviembre de 2026, al objeto de permitir la correcta finalización de las actuaciones previstas en el proyecto y las modificaciones y/o aumento de alcance previstas."

CONSIDERANDO que según lo dispuesto por el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

Junto a ello es preciso considerar que el artículo 193.1 de la precitada norma establece que el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Por tanto, el cumplimiento del plazo fijado en unos pliegos que ostentan condición de Ley del contrato suscrito, se convierte en una obligación ineludible para el contratista, aunque sin embargo, es la propia norma la que establece la posibilidad de la concurrencia de determinadas circunstancias no imputables al mismo que pueden incidir en el ritmo normal de las obras y que derivan en la imposibilidad de ejecutar las obras en su totalidad en el plazo fijado. Siendo así que en este sentido el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, viene a establecer lo siguiente:

"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

CONSIDERANDO que el procedimiento para solicitar esta ampliación del plazo de ejecución aparece regulado en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se prueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-:

"1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del

Cód. Validación: 3ZR79ES4WT2Z7CTHCRL2ZQLNQ
Verificación: https://santaursula.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el art. 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato."

CONSIDERANDO que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. Ampliar el plazo de ejecución de la obra de ejecución del Parque Termófilo de Santa Úrsula cuatro (4) semanas, siendo la fecha de finalización la del 30 de noviembre de 2026.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución al contratista, director de obra, coordinador de seguridad y salud y oficina técnica municipal a los efectos oportunos.

Lo que le traslado significándole que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer Recurso de Reposición, como previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que Ud. considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

LA SECRETARIA GENERAL,
(Documento Firmado Electrónicamente).

Cód. Validación: 3ZR79ES4WT2Z7CTHCRL2ZQLNQ
Verificación: https://santatursula.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4